



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 16 de diciembre

Num. 286

Depósito Legal: Z, núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

LES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

iones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Immediatamente después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 6.004

Ministerio de Comercio

Circular número 16 de 1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964, sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno,

Fundamento

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1964), sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer con carácter provisional, y en tanto se estudia el procedimiento definitivo, lo siguiente:

Primas a la producción

Artículo 1.º La CAT abonará una prima de 3 pesetas por kilo canal limpia, conservando los riñones y el sebo de la riñonada, de los "añojos y terneras desolladas" que se sacrifican en los mataderos que se indican en el artículo quinto, y cuyo peso canal, tras el oreo reglamentario, esté comprendido en los límites que se establecen en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del

Estado" número 285), que modifica el artículo segundo de la Orden de referencia.

Los nuevos periodos y límites de peso son los siguientes:

De 1 de diciembre de 1964 a 31 de enero de 1965 se considerarán acreedores de la prima los añojos y terneras desolladas de peso comprendido entre 140 y 220 kilogramos; de 1 de febrero de 1965 a 31 de mayo de 1965, los límites de peso serán 160 y 220, y a partir de 1 de junio serán acreedores de la prima las que arrojen un peso canal comprendido entre 180 y 220 kilogramos únicamente.

Oreo reglamentario

Artículo 2.º El peso de las canales deberá efectuarse, como mínimo, a las tres horas del sacrificio de la res, considerándose este tiempo como oreo reglamentario.

Beneficiario de la prima

Artículo 3.º Serán beneficiarios de la prima de 3 pesetas por kilo canal los ganaderos propietarios de las reses que hayan mantenido en su explotación hasta alcanzar las condiciones de edad y peso, que hacen sean canales acreedoras a la prima, y que las han enviado para su sacrificio, bien directamente o a través de sucesivos compradores.

Bien entendido que el peso canal es el que únicamente determinará el derecho a percibir la prima, ya que el peso vivo que se fija en el artículo noveno para extender la guía de origen y sanidad pecuaria individual sólo se tomará como índice de su pro-

bable rendimiento, que ha de comprobarse cuando se sacrifique la res.

Identificación de la condición de beneficiario

Artículo 4.º La condición de beneficiario se acreditará a través de la declaración de procedencia de ganado vacuno añejo, sellada como se indica posteriormente por el Veterinario titular del Municipio de origen, que acompañará en todo caso a la guía de origen y sanidad pecuaria.

En la citada declaración, cuyo modelo constituye el añejo único de la presente circular, figurarán de modo expreso el nombre y apellidos del ganadero beneficiario y la localidad y domicilio del mismo. El número total de reses procedentes de un mismo ganadero podrá ser objeto de comprobación, e incluso de inspección directa, en el caso de que se sospeche que existe actuación fraudulenta.

Lugares de sacrificio

Art. 5.º A los beneficiarios comprendidos en el artículo anterior se les acreditará la prima de 3 pesetas por kilo canal siempre que sus reses, reuniendo las condiciones establecidas, se sacrifiquen en los mataderos municipales de las capitales o localidades superiores a 50.000 habitantes, que son los siguientes:

Capitales

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña (La), Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén,

León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palmas de Gran Canaria (Las), Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Bilbao (Vizcaya) y Zaragoza.

Poblaciones (no capitales)

Alcoy, Elche, Badalona, Hospitalet, Manresa, Sabadell, Tarrasa, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Puertollano, El Ferrol del Caudillo, Santiago de Compostela, Linares, Cartagena, Lorca, Gijón, Langreo, Mieres, Vigo, La Laguna (Canarias), Ecija y Baracaldo.

Asimismo se aplicará la percepción de la prima indicada al ganado que, cumpliendo las condiciones citadas en el artículo cuarto, se sacrifique en los mataderos - frigoríficos reconocidos que concierten con esta Comisaría General, y cuya relación se publicará para general conocimiento

Formalización de actas

Art. 6.º En los mataderos a los que se refiere el artículo anterior donde se reciban las reses para su sacrificio quedará constancia de esta clase de ganado, y será objeto de una acta extendida por un Inspector de la Delegación Provincial de CAT, en la que se hará figurar los kilos en canal que ha pesado cada una de las reses afectadas al mismo propietario, la guía sanitaria que las ampara y la declaración de procedencia (anexo 1), así como el nombre y apellidos, localidad y domicilio del beneficiario.

Juntas de clasificación

Art. 7.º Para reconocimiento del derecho a percibir la prima establecida, y que se hará constar en las actas a que se refiere el artículo anterior, se constituirá en cada uno de los mataderos indicados en el artículo quinto una Junta, integrada por el Director del Matadero, un representante de la Jefatura Provincial de Ganadería, otro del Sindicato Provincial de Ganadería y un Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, quienes comprobarán después del sacrificio la edad y los pesos en canal resultantes, que vengán a acreditar el derecho a percibir el expresado beneficio, por reunir las reses observadas las condiciones establecidas. Dichas actas se firmarán conjuntamente por los componentes de la Junta, se extenderán por triplicado, destinando uno de los ejem-

plares a la Jefatura Provincial de Ganadería de la provincia de origen y los otros dos a las Delegaciones de CAT de la provincia en que se encuentra enclavado el matadero.

La Delegación de esta Comisaría General en la provincia de residencia del beneficiario realizará los pagos correspondientes.

Pago de la prima

Art. 8.º Por la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde radique el beneficiario de la prima se hará efectivo su importe, mediante la presentación de la comunicación de sacrificio, hecha por la Jefatura Provincial de Ganadería al ganadero productor.

Obligatoriedad de la declaración

Art. 9.º Será obligatorio el uso de la guía de origen y sanidad pecuaria individual y la realización de la declaración de procedencia de ganado vacuno añojo para las reses que teniendo una edad inferior a dos años tengan un peso vivo superior a 280 kilogramos, 320 kilogramos y 360 kilogramos, respectivamente, según la fase en que se encuentre la aplicación de las presentes medidas.

Sanciones

Art. 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular dará lugar a la instrucción por esta Comisaría General del oportuno expediente, sin perjuicio de que sea también conocido por otra clase de jurisdicción, que venga determinada por la naturaleza de los hechos cometidos.

Entrada en vigor

Art. 11. La presente circular entrará en vigor el día 1 del próximo mes de diciembre, dando así tiempo a la impresión y reparto a los ganaderos de los impresos de declaración de procedencia, que deberán acompañar a las guías de origen y sanidad pecuaria.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.
El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmo. señor Presidente del Sindicato Nacional de Ganadería.

Declaración de procedencia de ganado vacuno añojo

Don, criador de ganado, vecino de, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha,

Declara:

1.º Haber vendido con fecha de de 19... a don, vecino de, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, un añojo de kilogramos de peso vivo.

2.º Que el comprador se ha comprometido a entregar la presente guía de procedencia al Veterinario titular que expida la guía de origen y sanidad pecuaria, indispensable para el traslado al matadero de este ganado, para que por éste sea unida a la susodicha guía, y le estampille su sello a caballo sobre ambos documentos, a efectos de comprobación en el matadero de procedencia de las res y percepción de la prima establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto de 1964).

Localidad

Provincia

..... de de 19...

El ganadero vendedor.

El comprador,

Un testigo,

Un testigo,

SECCION QUINTA

Núm. 5.963

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de enajenación de nueve básculas de 500 kilogramos y un pesabultos procedente de la extinguida Policía Sanitaria de Abastos, por el precio de tasación en alza de 12.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar

desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.964

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de las obras de construcción de una manzana doble de nichos ordinarios y una manzana de capillas en el Cementerio Católico de Torrero, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.490.612'35 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.987

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la adquisición de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, por el precio tipo en baja de pesetas 2.468.475.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de este suministro finalizará en 31 de diciembre de 1965. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 49.369'50.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficina Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1964. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de 1964, referente a la subasta para la adquisición de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraor-

dinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.955

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 92 de 1964 promovido por doña Natividad Tobías Vicente contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 29 de julio de 1964, que fijó en 111'50 pesetas el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Muel sobre 300 metros cuadrados de la finca denominada "Dehesa Cerrada", propiedad de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas y entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.839

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Norberto Cartié Roda la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de vehículos en camino de las Torres, números 101-103, con 4 motores y una potencia total de 16'5 CV.

Se abre Información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de diciembre de 1964. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 5.839

Habiendo solicitado "Autoloto", Sociedad Limitada, la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de vehículos en San Juan de la Cruz, números 18-20, con 6 motores y una potencia total de 9'33 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de diciembre de 1964. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.839

Habiendo solicitado don Andrés Alvarez Montes la instalación y funcionamiento de una cámara frigorífica en calle Royo, núms. 5-7, con 4 motores y una potencia total de 1'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.942

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La Sociedad "Industrias San Andrés", S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 20 litros por segundo, derivadas del

río Ulzama, con destino a usos industriales, en término municipal de Villava (Navarra).

A tal fin presenta el denominado "proyecto para legalizar un aprovechamiento de aguas del río Ulzama en Villava (Navarra)", suscrito en Pamplona y mayo de 1964 por el Ingeniero de Caminos don José María Torres Pérez.

Las obras consisten en la toma directa de las aguas del río Ulzama, que por medio de una corta galería las conduce hasta el pozo de captación en cuyo interior se instala una bomba sumergida accionada por un motor eléctrico de 28 HP. de potencia, capaz de elevar un caudal de 60 litros por segundo, cuya utilización propone durante un período de ocho horas diarias. Del citado pozo parte la tubería de impulsión de 200 milímetros de diámetro, que enterrada en un trazado de unos 80 metros y atravesando la calle General Mola de la población, traslada las aguas hasta el depósito elevado situado en el almacén de la fábrica.

En los planos del proyecto quedan referidas todas las características técnicas del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

SECCION SEXTA

Núm. 5.995

PINA DE EBRO

Por el vecino de esta villa Pascual del Cazo Franco se ha hecho entrega

en el día de hoy, en esta Alcaldía, de una rueda nueva de camión, sin estrenar, que fué hallada en la carretera general de Zaragoza a Barcelona, en el kilómetro 360, a mediados del pasado mes de noviembre, según manifiesta el interesado, la que indudablemente perdería algún vehículo que la transportaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 10 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 5.957

CALATORAO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de julio de 1964, dada por el Ministerio de Obras Públicas y con sujeción a la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y según la Instrucción de 25 de junio de 1884, convoca a Junta general a todos los usuarios del término de Calatorao interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas por la Acequia Vieja de Calatorao-Salillas, tanto agrícola como industrial, al objeto de iniciar expediente de constitución de Comunidad de Regantes de Calatorao, usuarios de dicha acequia, el día 31 de enero de 1965, a las diez horas, en la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Declarar constituida la Comunidad, y resolver sobre los que han de integrarla, delimitando su ámbito territorial.

2.º Nombramiento de una Comisión que formule los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Bases a que han de sujetarse las Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad y de sus órganos rectores.

4.º Estado de cuentas y derrama a efectuar para atender a débitos pendientes y gastos previsibles.

Calatorao, 1.º de diciembre de 1964. El Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 -
Año	400 -
Especial para Ayuntamientos: Año	350 -

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones